



RESOLUCIÓN JG N° 484/15

**REGLAMENTO CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE
CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA (CENCyA)**

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

VISTO:

La Resolución de Junta de Gobierno N° 408/10 y sus modificatorias Res. MD N° 605/10, Res. JG N° 454/13, Res. JG N° 456/13 y Res. JG N° 475/14 que aprueban los Reglamentos del Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- y del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- ;

La necesidad de adecuar otros aspectos formales del texto, no contemplados en las modificaciones anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las modificaciones realizadas oportunamente, como así también las adecuaciones propuestas a la Resolución JG N° 408/10, la Mesa Directiva considera necesario establecer un solo cuerpo normativo para el funcionamiento del Reglamento del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad de Auditoría -CENCyA-.

Que luego de analizar la propuesta, la Mesa Directiva elevó la misma para consideración de la Junta de Gobierno;

Que con fecha 27 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno analizó el proyecto definitivo mereciendo su aprobación.

POR TODO ELLO:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento del CENCyA (Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría) que se transcribe en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución deja sin efecto el Anexo B de la Resolución JG N° 408/10.

Artículo 3°: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese, publíquese y archívese.

San Juan, 27 de marzo de 2015


Dr. Luis Néstor Segovia
Prosecretario


Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente



Consejos Adheridos:

Reglamento Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA)

Buenos Aires

CAPITULO 1

Catamarca

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Chaco

I. INTEGRANTES PARA CUMPLIR CON LA ELABORACIÓN, EMISIÓN Y SANCIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES

Chubut

Art. 1 – INTEGRANTES

Los integrantes para cumplir con la elaboración, emisión y sanción de las normas profesionales son:

- a. el Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA);
- b. la Mesa Directiva de la FACPCE;
- c. la Junta de Gobierno de la FACPCE; y
- d. los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país.

El Comité de Nominaciones participa indirectamente de este proceso, fijando el orden de mérito para la designación de los integrantes del CENCyA.

II. CENCyA: MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art. 2 - MISION

El Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) es el organismo encargado de elaborar, en el interés público, y difundir, las normas de Contabilidad y Auditoría a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), para su posterior sanción por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Depende de la Junta de Gobierno e informa su gestión a través de la Mesa Directiva.

Art. 3 – FUNCIONES

CENCyA tiene la función de elaborar y proponer los proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno y, colaborar en su posterior difusión, uso y aplicación.

Art. 4 – OBJETIVOS

CENCyA tiene los siguientes objetivos:

- a) contribuir a lograr el mayor consenso posible de la profesión y de la comunidad en general respecto de las propuestas de las normas profesionales contenidas en los proyectos de resoluciones técnicas y recomendaciones, antes de su aprobación;
- b) promover la coherencia entre las normas propuestas por la FACPCE y las efectivamente puestas en vigencia por los Consejos Profesionales;
- c) contribuir a una mayor homogeneidad en la interpretación de las normas vigentes por parte de los distintos Consejos Profesionales;
- d) contribuir a una mejor comunicación de las normas a los organismos de control y a la comunidad en general, cuando la Junta de Gobierno lo solicite.
- e) articular con los otros Comités a fin de evitar superposiciones de incumbencias

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Art. 5 – CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos fijados en el presente Reglamento serán computables como días hábiles, salvo que se indique lo contrario. En todos los casos en que no se especifique el plazo, el mismo será de cinco (5) días hábiles.

III. CENCyA: COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 6 – COMPOSICIÓN

El CENCyA se compone de treinta y cinco (35) miembros titulares, con derecho a voz y voto:

- a. diecisiete (17) miembros conforman el Comité de Contabilidad;
- b. diecisiete (17) miembros conforman el Comité de Auditoría; y
- c. el Director General preside cada comité.

Participará de las reuniones del CENCyA un miembro de la Mesa Directiva que actuará como enlace entre ambas, con voz pero sin voto.

La Mesa Directiva actuará como nexo entre CENCyA y la Junta de Gobierno.

Art. 7 – REPRESENTACIÓN

Los miembros titulares de CENCyA representan a empresas y usuarios, estudios profesionales, académicos, Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y a la FACPCE, según el siguiente detalle:

Miembros	Comité de Contabilidad	Comité de Auditoría
Representantes de:		
❖ empresas y usuarios	3	3
❖ estudios profesionales	3	3
❖ académicos	2	2
❖ Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	8	8
❖ FACPCE (a propuesta de Mesa Directiva)	1	1
Total	17	17

Art. 8 – MIEMBROS INVITADOS

Pueden designarse miembros de CENCyA en carácter de invitados, los que participan de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

IV. CENCyA - ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y MIEMBROS DEL MISMO

Art. 9 – ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENCyA

La elección del Director General de CENCyA es realizada por la Junta de Gobierno, a partir de una terna propuesta por el Comité de Nominaciones. La propuesta debe confeccionarse analizando los antecedentes de los postulantes que se presenten en el correspondiente llamado a concurso.

Acefalia del Director General

En caso de acefalia del Director General, la Junta de Gobierno en su primera reunión posterior al hecho, designará a uno de los Miembros de CENCyA, a propuesta de la Mesa



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Directiva, como Director Interino hasta que la Junta de Gobierno designe un nuevo Director General, con el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Consejos Adheridos:

Art. 10 – ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS COMITÉS DE CENCYA

Buenos Aires

Nominaciones

Catamarca

Las propuestas de nominaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

Chaco

a. sólo pueden realizarlas los Consejos Profesionales, para los ocho (8) representantes de cada Comité; la Mesa Directiva, para el representante de FACPCE; los Organismos participantes en CENCYA para los representantes de empresas, usuarios y estudios profesionales; y las Facultades de Ciencias Económicas para los representantes académicos. Para éste último caso, la Mesa Directiva deberá cursar invitaciones a las Facultades de Ciencias Económicas de Universidades del país con que se tenga convenio firmado, a fin de que las mismas envíen sus propuestas. En el caso de los representantes de los CPCE, se garantizará un representante por zona, en la medida que cumpla con los requerimientos mínimos del reglamento de nominaciones

Chubut

b. el Comité de Nominaciones nombra a los miembros del CENCYA considerando pautas que busquen mantener un equilibrio en la representación, en función de sectores y tamaños de los entes, y privilegiando el principio de buscar el mejor candidato disponible en cada caso. Estas pautas serán elaboradas por el Comité de Nominaciones al comenzar su funcionamiento, las que serán incluidas en el Anexo II.

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

Organismos Participantes

La Pampa

Son *Organismos Participantes*:

La Rioja

Las organizaciones públicas y privadas, con interés en las normas profesionales, que manifiesten su voluntad de participar en CENCYA, y que se comprometan a asumir el costo de la participación de los miembros del Comité de nominaciones y/o de CENCYA que hayan postulado y resulten designados.

Mendoza

La aceptación como Organismo Participante está a cargo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa Directiva.

Misiones

Neuquén

Designación de Miembros Titulares

Río Negro

La designación de los miembros titulares de CENCYA la realiza la Junta de Gobierno, en base a las nominaciones propuestas por el Comité de Nominaciones.

Salta

Designación de Miembros invitados

San Juan

Serán designados por la Mesa Directiva a propuesta del Director General de CENCYA, quien deberá fundamentar la misma, exponiendo las razones que justifican y hacen necesario o conveniente su designación.

San Luis

Santa Cruz

V – CENCYA - DURACIÓN DE MANDATOS Y RENOVACIÓN DE DESIGNACIONES

Santa Fe

Art. 11 – DURACIÓN – REELECCIÓN

Sgo. del Estero

La duración de la designación del cargo en cada Comité y del Director General del CENCYA es de tres años con posibilidad de dos reelecciones sucesivas o de varias reelecciones alternadas.

Tierra del Fuego

Tucumán

Cada 18 meses vencerá el mandato de la mitad de sus integrantes.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Las funciones de todos los miembros serán ad-honorem.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

VI. CENCyA - OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 12 – OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros de CENCyA deben cumplir con un mínimo de asistencia a las reuniones y cumplimentar las actividades que corresponden a sus funciones. El detalle de estas obligaciones serán definidas por CENCyA en su reglamento interno que se elaborará en las primeras reuniones, el que se pondrá a disposición de la Mesa Directiva, para su aprobación.

Art. 13 – OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Son funciones y obligaciones del Director General:

- a. concurrir a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Mesa Directiva de la FACPCE e informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos, siendo esta función indelegable, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva;
- b. preparar y elevar a la Mesa Directiva los requerimientos presupuestarios de gastos de funcionamiento;
- c. presidir CENCyA y cada Comité, y desarrollar el proceso de análisis y elaboración de las normas profesionales; y
- d. las previstas en otros artículos de este reglamento.

VII. COMITÉ DE NOMINACIONES - CONFORMACIÓN

Art. 14 – INTEGRACIÓN

El Comité de Nominaciones está formado por:

- a. el Presidente de la FACPCE –Presidente del Comité-, que tendrá doble voto en caso de empate,
- b. un (1) representante de la Junta de Gobierno;
- c. dos (2) miembros propuestos por los organismos que participan en la postulación de miembros a CENCyA; y
- d. dos (2) miembros propuestos por los Consejos Profesionales.

El Comité de Nominaciones puede tener hasta una cantidad de tres (3) miembros suplentes: un (1) suplente del representante de Junta, un (1) suplente por los Consejos Profesionales y un (1) suplente por el resto de los miembros. Cada suplente solo puede reemplazar al titular que represente al mismo grupo.

Los miembros suplentes pueden ser designados como miembros titulares, sólo cuando hay vacancia (ej.: renuncia, pedido de licencia, etc.) del miembro titular.

VIII. COMITÉ DE NOMINACIONES - DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ

Art. 15 – DURACIÓN - RENOVACIÓN

La duración de la designación de los miembros del Comité de Nominaciones es de tres años con posibilidad de dos reelecciones sucesivas o de varias reelecciones alternadas.



Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

La renovación del Comité de Nominaciones se realiza mediante un orden de mérito que se propone a la Junta de Gobierno, confeccionado por un Comité Especial, previo estudio de los antecedentes de los postulantes.

El Comité Especial estará formado por tres (3) integrantes de la Junta de Gobierno y el Presidente de la FACPCE, que presidirá éste Comité Especial y tendrá doble voto en caso de empate.

CAPITULO 2

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS TÉCNICOS

Art. 16 – ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

Cada comité elabora su plan de trabajo anual, el que se analiza y aprueba en reunión plenaria de los dos Comités.

Luego se eleva a la Mesa Directiva para su tratamiento, sometiéndose a través de la misma, a consideración de la Junta de Gobierno quien podrá hacer nuevas propuestas y una vez aprobado por esta se comienza a ejecutar.

El programa anual será modificado cada vez que sea necesario. La propuesta de modificación se aprueba con el mismo procedimiento anterior y la presenta el Director General a la Junta de Gobierno, a través de la Mesa Directiva, para su análisis y aprobación.

Art. 17 – PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS TÉCNICOS

Los pronunciamientos de cada Comité se aprueban por mayoría absoluta de sus miembros –según su reglamento interno-, y conforman el borrador del proyecto y en caso de empate, resuelve el Director General con su voto. Éste se envía a los miembros de los dos Comités para que, en un plazo de diez (10) días, presenten sus comentarios.

El Director General de CENCyA debe someter el borrador del proyecto a la discusión en una reunión plenaria de los dos Comités.

El Comité de origen analiza los comentarios y las opiniones surgidas en las reuniones plenarias y considera la aprobación del proyecto de norma para presentarlo a la Junta de Gobierno, previa elevación a la Mesa Directiva.

Art. 18 – APROBACIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES

La aprobación de las normas se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. el Comité correspondiente del CENCyA elabora y aprueba el Proyecto de Norma Profesional -según los arts. 16 y 17 y su Reglamento Interno-, y el Director General del CENCyA lo eleva a la Junta de Gobierno, a través de la Mesa Directiva, con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha de la reunión de la Junta de Gobierno.

Una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno se autorizará la publicación en la Web y el comienzo de su período de consulta y/o discusión. Simultáneamente se enviará a todos los Consejos Profesionales y demás organismos interesados.

2. en la Junta de Gobierno que se lleva a cabo durante el período de consulta, se recibe, por escrito, la opinión de cada Consejo y se realiza el debate correspondiente. Se labra un acta donde constan las opiniones recibidas y analizadas, indicando el grado de adhesión que cada una ha tenido en la reunión.

3. la Mesa Directiva recibirá por escrito y hasta el plazo establecido para el período de consulta, todas las observaciones que los proyectos reciban, debiendo circularizarlas a los Consejos Profesionales y al CENCyA para su conocimiento y análisis, previo a la Junta de Gobierno en que se proyectó su tratamiento.

4. el Comité de origen del proyecto, durante el período de consulta, recibe y estudia las opiniones y comentarios –tomando en cuenta los lineamientos consensuados por la Junta de Gobierno-.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

5. el Comité de origen del proyecto, terminado el periodo de consulta, elabora dos documentos:
 - 5.1. Documento con las opiniones recibidas en el período de consulta, indicando; el tratamiento propuesto por el CENCYA para cada una de ellas con sus fundamentos; y
 - 5.2. Borrador del Proyecto de Norma.
6. el Director General de CENCYA, treinta (30) días corridos antes de la realización de la Junta de Gobierno, los envía a -la Mesa Directiva, la cual una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos de Junta de Gobierno, los envía- a los Consejos Profesionales para su análisis técnico;
7. la Junta de Gobierno verifica si se cumplió el debido proceso para la aprobación de una norma profesional establecido en este Reglamento; y aprueba o rechaza la propuesta de norma.

En caso de rechazo, la Junta de Gobierno indicará las razones que lo motivaron. No se considera rechazo las modificaciones de forma o no sustanciales.
8. si por las mayorías especiales requeridas por el Estatuto de la Federación, la propuesta de norma no resulta aprobada, ni rechazada, se aplica el siguiente procedimiento:
 - 8.1. se establece un nuevo período de consulta entre los Consejos, presentando un breve resumen de los argumentos expuestos para su aprobación o para su rechazo;
 - 8.2. al vencer éste período de consulta, se somete a su aprobación o rechazo, en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, con la previa intervención de la Mesa Directiva;
 - 8.3. si no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se repite lo indicado en 8.1. y 8.2. de este acápite;
 - 8.4. si nuevamente no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se considera rechazado el proyecto; pudiendo la Junta de Gobierno decidir sobre el futuro tratamiento del tema en cuestión.

Art. 19 – TIPOS DE PRONUNCIAMIENTOS, PERÍODO DE CONSULTA Y VIGENCIA

Los proyectos, recomendaciones y normas profesionales incluidas en este Reglamento son:

a. Proyecto de Interpretación de Normas Profesionales

Estos proyectos incluyen propuestas de interpretaciones obligatorias de las normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su publicación.

b. Proyecto de Resolución Técnica

Estos proyectos incluyen propuestas de normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación.

c. Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público

Estos proyectos incluyen propuestas de recomendaciones relacionadas con la información contable del sector público. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación.

d. Interpretación de Normas Profesionales

Es una norma profesional de aplicación obligatoria, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales.

e. Resolución Técnica

Es una norma profesional de aplicación obligatoria, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales.

f. Recomendación Técnica del Sector Público

Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales.



g. Circulares de Adopción de las NIIF y Circulares de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC

Consejos Adheridos:

Las circulares de adopción de las NIIF se emiten para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones –CINIIF- o a modificaciones a las NIIF e Interpretaciones-CINIIF-existentes, por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

La emisión de una circular de adopción tiene el siguiente proceso:

1. en cuanto se tome conocimiento de la nueva norma o pronunciamiento o del cambio a las existentes, el Director General de CENCyA comunica a la Mesa Directiva y al CENCyA esta situación;
2. el Director General eleva un documento resumen de la norma o pronunciamiento, y un anexo con la norma en español, a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión, durante un plazo de 30 días, pudiendo asignar un plazo menor, por excepción y razones fundadas; con la aclaración, que los comentarios y observaciones que serán considerados, se referirán solamente a cuestiones de su aplicación en el contexto argentino (por ejemplo, cuestiones de controversias posibles con aspectos legales).
3. vencido el periodo de consulta, el Director General incluye su tratamiento, como punto del orden del día en la primera reunión del CENCyA que se realice; presentando la opinión previa emitida por la comisión que realizó el estudio del borrador de norma, propuesto oportunamente por el IASB o por el IAASB o el IESBA de la IFAC y los comentarios recibidos.
4. de resultar aprobada por el CENCyA, se procede a:
 - 4.1. redactar la circular de adopción;
 - 4.2. asignar un número correlativo a cada tipo de Circular de Adopción;
 - 4.3. consignar un título representativo de lo que se pone en vigencia, indicando la fecha de aplicación obligatoria y si tiene la opción de aplicación anticipada; y
 - 4.4. anexar el texto de la norma del IASB, o del IAASB o el IESBA de la IFAC en español.

El Director General presenta la Circular en la primera reunión de Mesa Directiva posterior a su aprobación por CENCyA para su tratamiento.

En caso de resultar aprobada por la Mesa Directiva se remite a los Consejos Profesionales para su aprobación en su jurisdicción, a la Comisión Nacional de Valores y otros organismos de control interesados para su tratamiento e incorporación a sus normas.

h. Informes

Es un pronunciamiento que no constituye una norma profesional de aplicación obligatoria, que no requiere aprobación por los Consejos Profesionales y su finalidad es aportar una fuente de consulta sobre prácticas aceptadas y doctrina contable.

i. Resoluciones coyunturales de emergencia

Estas resoluciones deben obedecer a razones de emergencia, que impidan la realización del proceso establecido por este Reglamento y deben ser aprobadas previamente por CENCyA, quien la pondrá a disposición de la Mesa Directiva, la que queda facultada para emitir una



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

resolución ad referéndum de la primera Junta de Gobierno que se lleve a cabo con posterioridad de la fecha de dicha resolución.

Consejos Adheridos:

Período de Consulta:

La Junta de Gobierno puede decidir la reducción de los plazos indicados debido a razones de urgencia.

Art. 20 - PUBLICIDAD DEL PROCESO DE EMISIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES

En el proceso de emisión de las normas profesionales, la Mesa Directiva de la FACPCE debe contemplar la realización de acciones que aseguren su transparencia, tales como publicar en el sitio de internet:

- a) Los comentarios recibidos en los procesos de consulta.
- b) Un resumen de lo tratado en las reuniones de cada Comité del CENCyA.

CAPITULO 3

PROCESO DE SANCIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES

Art. 21 – SANCIÓN

Corresponde a cada Consejo Profesional, la sanción de las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de FACPCE, acorde a los pactos vigentes.

CAPITULO 4

DISPOSICIONES GENERALES

I - FINANCIAMIENTO DEL CENCyA

Art. 22 – FINANCIAMIENTO

El presupuesto de su funcionamiento se elabora y propone por el CENCyA, a través de su Director General.

El mismo se analiza y aprueba por la Mesa Directiva, quien luego lo eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, incluido en el Presupuesto General de FACPCE, que soportará la totalidad de los gastos que ocasione el funcionamiento del CENCyA.

II. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Art. 23 – INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este Reglamento está a cargo de la Junta de Gobierno o de la Mesa Directiva, ad-referéndum de aquélla.

III. NORMA DE TRANSICIÓN

Art. 24 – REGLAMENTOS VIGENTES

El reglamento interno del CENCyA y el del Comité de Nominaciones quedan vigentes hasta que ambos organismos redacten los nuevos, adaptados a este Reglamento, los que se incorporarán a este texto, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
La Rioja
Mendoza
Misiones
Neuquén
Rio Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán



Art. 25 – DESIGNACIONES

Las designaciones existentes en el CENCYA y en el Comité de Nominaciones, a la fecha de ésta modificación del Reglamento, se mantienen vigentes.

Dado que conforme el art. 11 de este Reglamento, la renovación de los integrantes del CENCYA se efectuará por mitades, con carácter excepcional se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Los mandatos de los integrantes del CENCYA cuyo vencimiento se produzca hasta el 31 de marzo de 2016, se considerarán prorrogados hasta esa fecha;
2. El 1 de abril de 2016 iniciarán los nuevos mandatos, conforme lo reglamente la Mesa Directiva, teniendo en cuenta que no se podrán reducir los plazos vigentes y que 9 de los integrantes de cada Comité, a partir de esa fecha, tendrán mandato por 36 meses y los 8 restantes por 18 meses. La Mesa Directiva podrá prorrogar, por sorteo, la vigencia de los que resulten necesarios para cumplir con este requisito.
3. El mandato iniciado conforme el apartado anterior, será considerado como inicial para el cómputo de las reelecciones previstas en el art. 11 de este Reglamento.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán